



RESOLUCIÓN N° 3935

La Plata, 10 de febrero de 2026.

VISTO: El expediente N° 5900-067/2026 y; -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, a fs. 2/3 el Dr. **ARIEL CARLOS LAZCANO** realiza una presentación dirigida al Pleno del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitar la incorporación del Departamento Judicial de Azul como territorio de postulación para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven, respecto a la Convocatoria N° 1/2024. Subsidiariamente, indica que para el supuesto de no resultar procedente lo solicitado, solicita se disponga el reemplazo territorial del Departamento Judicial Necochea por el Departamento Judicial Azul, de acuerdo a los argumentos que expone en su escrito.
2. Que, indica el Dr. Lazcano, "al momento de efectuar la inscripción al concurso para el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven (convocatoria nro. 1 - 2024), mi voluntad fue postularme para los Departamentos Judicial de Azul y Necochea, conforme las opciones habilitadas por el sistema de inscripción. Lo cual hice, seleccionando las dos opciones, considerando así que estaba inscripto para ambas

RESOLUCIÓN N° 3935

departamentales; lo cual manifiesto bajo declaración jurada". -----

3. Que, a continuación, el postulante explica que no obstante ello, el mismo día de la realización del examen -esto es, el 5 de febrero de 2026- tomó conocimiento de que su postulación figuraba consignada únicamente para el Departamento Judicial de Necochea, circunstancia que no había sido advertida con anterioridad, lo que impidió -según indica- su subsanación previa. Manifiesta que "de haberlo advertido oportunamente, la situación habría sido inmediatamente puesta en conocimiento y solicitado su rectificación por los canales correspondientes". -----

4. Que, el Dr. Lazcano, estima necesario señalar que en la comunicación de admisión recibida a través de su portal del sistema PODA, no se especificaba el departamento judicial asignado, sino únicamente admisión al cargo concursado. Textualmente, expresa: "Mi voluntad fue postularme para ambos Departamentos Judiciales, siendo Azul la prioridad de mi postulación, la cual surge con claridad de las restantes inscripciones efectuadas en esa misma oportunidad y mediante el mismo procedimiento, en relación con otros cargos -entre ellos, Juez de Cámara de Apelaciones y de Garantías en lo Penal y Agente Fiscal del





RESOLUCIÓN N° 3935

Joven-, consignando en todos esos casos el Departamento Judicial de Azul, conforme se verifica en los registros del sistema PODA. Asimismo, en anteriores convocatorias en las que se encontraba habilitada la opción territorial correspondientes al Departamento Judicial de Azul, siempre he consignado dicha jurisdicción, circunstancias que se encuentra debidamente comprobada en los antecedentes que obran en mi legajo personal y en el sistema informático del Consejo. El Departamento Judicial de Azul constituye el ámbito donde resido junto a mi grupo familiar y donde he desarrollado de manera sostenida mi trayectoria profesional. En tal sentido, me he desempeñado como abogado, como Auxiliar Letrado del Juzgado de Garantías del Joven de Azul, y, actualmente, ejerzo el cargo de Auxiliar Letrado de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Azul; extremos todos verificables en mi legajo personal". -----

5. Que, continúa señalando el postulante, "la coherencia y uniformidad de las inscripciones realizadas, especialmente aquellas efectuadas el mismo día, permiten concluir que la falta de consignación del Departamento Judicial de Azul, respecto del cargo aquí concursado, no obedeció a una decisión voluntaria, sino que respondió a



RESOLUCIÓN N° 3935

una omisión material involuntaria y/o en una eventual vinculada al funcionamiento del sistema de inscripción, que no habría receptado correctamente la totalidad de las opciones seleccionadas". -----

6. Que, destaca el Dr. Lazcano, la presente solicitud no persigue alterar las condiciones del concurso, ni otorgar un trato diferencial, ni afectar en modo alguno la igualdad de oportunidades entre los restantes postulantes, toda vez que -afirma- la inscripción fue realizada dentro del plazo correspondiente; el examen fue rendido en igualdad de condiciones para ambas jurisdicciones ante las mismas autoridades, en un único acto y sobre idéntica base evaluativa, encontrándose aún pendiente su corrección; y, por último, el pedido actual solo se circunscribe exclusivamente a la correcta consignación del territorio de postulación Azul, establecido en la convocatoria nro. 1 - 2024. -----

7. Que, el peticionante, entiende que el pedido formulado se limita exclusivamente a la "rectificación de un dato material administrativo relativo al territorio de postulación, de carácter subsanable, sin incidencia alguna en el desarrollo ni en el resultado del procedimiento concursal vigente y/o sobre los restantes postulantes, ni

CONSEJO
MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



RESOLUCIÓN N° 3935

persigue valerse de una eventual situación favorable -como podría ser el supuesto de que el examen ya se encontrara aprobado- para pretender desde allí la inclusión territorial". -----

8. Que, en forma subsidiaria, plantea el Dr. Lazcano que, para el supuesto de que no resulte administrativamente viable la incorporación del Departamento Judicial de Azul como territorio de postulación, solicita -en función de los argumentos ya expuestos en los puntos que anteceden- se haga lugar al reemplazo territorial del Departamento Judicial de Necochea por el Departamento Judicial de Azul en su inscripción para el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven, Convocatoria nro. 1 - 2024. Entiende que, "dicha sustitución no constituye una modificación sustancial de mi postulación, sino la adecuación de un dato material administrativo que procura reflejar fielmente mi voluntad al momento de la inscripción, la cual se encuentra corroborada por la coherencia de mis restantes inscripciones, por mi trayectoria profesional y por mi arraigo personal y laboral en el Departamento Judicial de Azul". -----

9. Que, en este marco, el peticionante deja expresa constancia -en el supuesto de que así lo requieran las



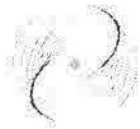
RESOLUCIÓN N° 3935

consideraciones del Consejo de que desiste del Departamento Judicial de Necochea, y ello en la medida en que se haga lugar al reemplazo territorial solicitado. Indica que ello obedece a que su voluntad prioritaria ha sido la inscripción para concursar en el Departamento Judicial de Azul, manteniéndose incólume su decisión de continuar participando en el presente concurso por esta Departamental. -----

10. Que, finalmente, en atención a los fundamentos desarrollados, solicita al Honorable Consejo: 1) La incorporación del Departamento Judicial de Azul como territorio de postulación para el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven, convocatoria nro. 1 - 2024, que fuera omitida al momento de su inscripción; 2) Subsidiariamente, en relación con su inscripción para el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven, Convocatoria nro. 1 - 2024, se haga lugar al reemplazo territorial del Departamento Judicial de Necochea por el Departamento Judicial de Azul, en los términos expuestos. Solicita además que se tengan por acreditados los extremos invocados con base la declaración jurada formulada en su escrito (fs. 2/3), la documentación obrante en su legajo personal y los registros del sistema PODA. -----



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



RESOLUCIÓN N° 3935

11. Que, a fs. 4, se caratulan las actuaciones y -en virtud del contenido de la presentación- se remiten las mismas al Área de Evaluación y Vacantes para la prosecución del trámite. -----

12. Que, a fs. 8, luce agregada la intervención de la Dra. Romina Martínez, Responsable del Área de Evaluación y Vacantes del Consejo. Allí, la Dra. Martínez indica que el Dr. Ariel Carlos Lazcano, se inscribió en el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven solamente al Departamento Judicial **Necochea**, habiéndose presentado a rendir el jueves 5 de febrero próximo pasado (según constancia de fs. 06/07). -----

13. Que, en lo que aquí interesa, indica la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes que el Dr. Ariel Carlos Lazcano manifiesta haberse inscripto en ambos Departamentos Judiciales (Azul y Necochea). Refiere la Dra. Martínez que "Ante los dichos del **DR. LAZCANO**, y verificando el Sistema de Inscripciones, surge que, al realizar el trámite, solamente optó por '**Necochea**' (tal como puedo observarse en la copia del formulario de solicitud de inscripción realizada y admitida el 09/01/25 a las 13:06:44 hs, a la cual acceden las personas postulantes en formato PDF al finalizar el trámite y se les indica mediante leyenda al



RESOLUCIÓN N° 3935

pie: "...recordá llevar este formulario al momento del examen..."). Ello según la constancia agregada a fs. 5. -----

14. Que, en la sesión plenaria del día de la fecha, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes expone ante el Pleno los antecedentes vinculados a la presentación efectuada por el Dr. Lazcano. -----

15. Que, una vez oída la Dra. Martínez, se consulta al Responsable del Área de Informática -Sr. Tries, presente en la sesión- si se han reportado o detectado errores en el sistema que puedan brindar sustento a la petición del Dr. Lazcano, informando que no. A su vez, el Sr. Tries destaca que la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes le consultó específicamente -antes de la sesión- sobre la regularidad del proceso de inscripción del Dr. Lazcano, y que habiendo auditado el sistema concluye que el proceso de inscripción del peticionante se desarrolló con normalidad, y que la constancia obrante a fs. 5 refleja fielmente la inscripción realizada en el sistema por el peticionante. --

16. Que, por otra parte, y a diferencia de lo manifestado por el Dr. Lazcano en su presentación, la constancia brindada por el sistema -a los postulantes- una vez finalizado el proceso de inscripción, identifica claramente





RESOLUCIÓN N° 3935

el cargo y el territorio-departamento judicial para el que se han inscripto, tal como surge de la constancia agregada a fs. 5. -----

17. Que, luego de un extenso intercambio entre las Consejeras y los Consejeros presentes, habiéndose verificado que -tal como surge de la constancia de fs. 5 y lo han ratificado los Responsables del Área de Evaluación y Vacantes e Informática- el Dr. Lazcano se encuentra inscripto en el cargo de mención **únicamente** para el Departamento Judicial Necochea, la solicitud de incorporación en el proceso de selección para el Departamento Judicial de Azul debe considerarse como un nuevo pedido de inscripción tardía. -----

18. Que, según lo ha señalado este Consejo en la Resolución N° 3877, del 23 de septiembre de 2025, autos "Barcat", *"sin perjuicio de la situación particular de cada postulante, podemos entender que el principio de perención de los plazos, que establece que una vez vencido un plazo procesal o administrativo sin que se haya ejercido el derecho correspondiente, se produce su caducidad o decaimiento. Este principio, que remite a la seguridad jurídica, impone límites temporales a las actuaciones y a los derechos de los particulares, garantizando el orden, la*

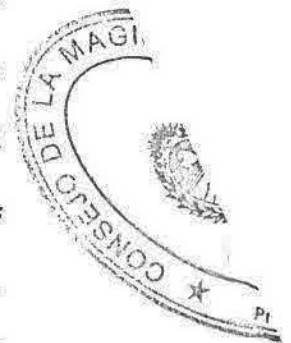


RESOLUCIÓN N° 3935

previsibilidad y la eficiencia en la gestión pública. La inscripción fuera de término, por más legítimo que sea el interés del postulante (...), colisiona con la exigencia de certeza jurídica y respeto al cronograma preestablecido". -

19. Que, continua la Resolución citada en el párrafo que antecede, "El otorgamiento de un tratamiento excepcional a un aspirante, permitiéndole inscribirse fuera de término, conculcaría el principio de igualdad ante la ley al conferirle una ventaja respecto de los demás postulantes que cumplieron con el plazo previsto en la convocatoria. Este Consejo no puede eximirse de aplicar una norma general sin comprometer el principio de legalidad y sin incurrir en arbitrariedad...".-----

20. Que, sobre la base de lo expuesto, la solicitud de inscripción tardía para el Departamento Judicial de Azul, para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven, respecto a la convocatoria N° 1/2024, teniendo en consideración lo resuelto en análogos precedentes (v. Resolución N° 3448 del 28 de agosto de 2023, autos "Conti"; Resolución N° 3185, del 28 de febrero de 2023, autos 'Domecq'; Resolución N° 3511 del 21 de noviembre de 2023, autos "DeGasperis"; Resolución N° 3877, cit., autos





RESOLUCIÓN N° 3935

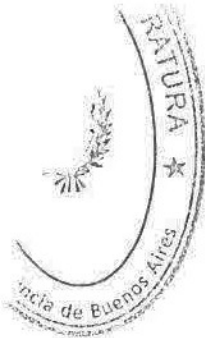
"Barcat", entre otras), debe ser desestimada por extemporánea. -----

21. Que tampoco es de recibo el planteo subsidiario efectuado, en tanto la incorporación del postulante al proceso de selección correspondiente al Departamento Judicial de Azul implicaría consagrar en los hechos la inscripción extemporánea, desestimada precedentemente. Lo expuesto, es sin perjuicio del derecho que le asiste al Dr. Lazcano de renunciar, en su caso y si así lo decidiese, al proceso de selección correspondiente al Departamento Judicial Necochea, que se encuentra tramitando. -----

22. Que, resta agregar, acceder a realizar la modificación en la inscripción solicitada, habiendo transcurrido en exceso el plazo de inscripción y una vez rendido el examen (según lo solicita en estas actuaciones el Dr. Lazcano), afectaría también el principio de transparencia que debe regir en todos los procedimientos de selección encomendados por el artículo 175 de la Constitución Provincial al Consejo. -----

23. Que, por lo expuesto, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes, -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----



RESOLUCIÓN N° 3935

----- R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Desestimar el pedido efectuado por el **DR. ARIEL CARLOS LAZCANO** por el cual solicita la incorporación del Departamento Judicial de Azul como territorio de postulación para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven, respecto a la convocatoria N° 1/2024 o, subsidiariamente, para el supuesto de no resultar procedente lo solicitado, solicita se disponga el reemplazo territorial del Departamento Judicial Necochea por el Departamento Judicial Azul. -----

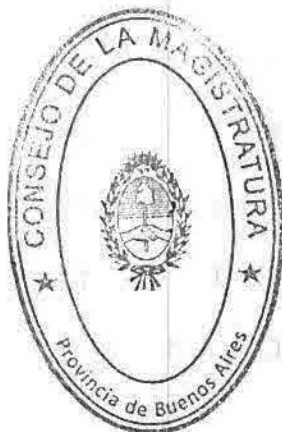
Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al Dr. Lazcano.
Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3935. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires